

RESOLUCIÓN No. 419 DE 2023

“Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-08-2023

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que **TRANSMILENIO S.A.** cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad o afectarían la prestación de los servicios, afectando incluso a la comunidad.

Que la Entidad se encuentra expuesta a una serie de riesgos derivados de la naturaleza de sus funciones y el giro normal de sus actividades, así como actuaciones de sus funcionarios, contratistas y terceros relacionados o afectados por su gestión, lo cual puede afectar en mayor o menor medida sus bienes e intereses patrimoniales.

Que el valor de los eventuales detrimentos patrimoniales ocasionados por la materialización de los riesgos señalados en el párrafo anterior, y el costo de la pérdida o afectación de los bienes, el cual debe corresponder, según el tipo, a valor de reconstrucción para algunos, de reposición para otros, comercial o admitido, para otros, es bastante alto; aspecto que hace necesario hacer uso del mecanismo de transferencia de los riesgos en atención a que presupuestalmente no los puede asumir la Entidad ni legalmente está facultada, situación que es conocida como seguro o contrato de seguros.

Que el seguro es definido como un contrato en virtud del cual una parte, llamada tomador, trasfiere una serie de riesgos a otra persona, llamada asegurador, a cambio de un precio o prima. Las Entidades públicas están avocadas a ciertas normas que las obligan a asegurar todos los bienes, incluso aquellos por los cuales, pese a no ser de su propiedad, son legal o contractualmente responsables. De allí que el presente proceso es necesario para efectos de contratar una o varias compañías de seguros que asuman los distintos riesgos en condiciones que sean favorables a la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 419 DE 2023

“Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-08-2023”

Que en Colombia, las Entidades públicas tienen, entre otras obligaciones, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades son titulares o por los cuales deban responder, para ello la normatividad colombiana señala:

- Ley 1952 de 2019, menciona:

Artículo 38, numeral 22: *“Son deberes de todo servidor público: (...) “22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*

Artículo 57, numeral 13, en donde se indica que es una falta relacionada con la hacienda pública, la siguiente: *“13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”*.

Artículo 62, Numeral 1, en donde se indica que es una falta relacionada con la moralidad pública: *“1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”*.

- El artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece que: *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”*.
- El artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala: *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”*.

RESOLUCIÓN No. 419 DE 2023

“Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-08-2023

- El artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 establece que la: *“Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
(...)*

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.”

- Mediante la Circular Conjunta 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

Que en consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre los bienes fiscales tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que **TRANSMILENIO S.A.** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman los Grupos 1, 2 y 3 de esta contratación.

(...) Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros que conforman el Grupo 1

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, TRANSMILENIO S.A. requiere la constitución de las pólizas que conforman el **Grupo 1**, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

RESOLUCIÓN No. 419 DE 2023

“Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-08-2023

Grupo	Póliza
1	Todo Riesgo Daños Materiales
	Manejo Global para Entidades Oficiales
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Automóviles

a. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales - Administrativa:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de **TRANSMILENIO S.A.**, los que tenga bajo su responsabilidad, tenencia y/o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Los bienes asegurados se agrupan en categorías como mejoras locativas, adecuaciones, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, automotores revertidos y equipos instalados en las estaciones del sistema y demás activos fijos propiedad de la empresa, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, cuya afectación en gran escala (eventos catastróficos) puede lesionar gravemente el patrimonio y paralizar la misión de la empresa, y a menor escala representa detrimentos al Erario y obstaculiza el normal desarrollo de las actividades en la Entidad. Tales circunstancias justifican plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

b. Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales:

Teniendo en cuenta que **TRANSMILENIO S.A.** administra recursos del Estado se requiere la contratación de este seguro cuyo objeto consiste en amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de **TRANSMILENIO S.A.**, causados por acciones y omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

c. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra **TRANSMILENIO S.A.**, así como los extrapatrimoniales de terceros como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo

RESOLUCIÓN No. 419 DE 2023

“Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-08-2023

relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

Por su actividad y operaciones que desarrolla, **TRANSMILENIO S.A.** está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

d. Seguro de Automóviles:

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la ENTIDAD o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen. La Entidad cuenta con vehículos, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas; lo cual podría afectar el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

(...) Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación del seguro que conforma el Grupo 2.

Grupo	Póliza
2	Responsabilidad Civil para Servidores Públicos

TRANSMILENIO S.A. consideró lo previsto en el artículo 43 de la Ley 2276 de 2022 y el artículo 46 del Decreto 2590 de 2022 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2023 que, en su inciso tercero, estableció:

“...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas. (subrayado y negrilla fuera de texto)

RESOLUCIÓN No. 419 DE 2023

“Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-08-2023

(...) Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación del seguro que conforma el Grupo 3.

Grupo	Póliza
3	Infidelidad y Riesgos Financieros

El objeto de esta póliza es amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir o asuma **TRANSMILENIO S.A.**, causados por empleados y/o terceros, incluidos, entre otros, fraudes por computador y delitos electrónicos.

Que **TRANSMILENIO S.A.** estableció la necesidad de la contratación de esta póliza en razón a que la operación financiera que desarrolla genera riesgo de eventos de pérdidas amparadas bajo este tipo de seguro, que podrían generar detrimento en el patrimonio de la Entidad.

Que, por otra parte, es necesario tener en cuenta dos factores: el primero es eminentemente jurídico, en donde se indican las normas que expresan la necesidad de contar con un mecanismo de protección de los distintos bienes e intereses patrimoniales y las razones por las cuales es conveniente contratar las distintas pólizas, según los productos que se comercializan en el mercado.

Que el segundo factor está relacionado con los bienes e intereses patrimoniales en sí, en donde se hace una valoración de sus implicaciones en cuanto al manejo, administración y responsabilidad en cabeza del servidor público, elementos que permiten conocer las dimensiones del objeto del proceso de contratación y estructurar en debida forma el programa de seguros.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y anexos técnicos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., como área responsable de la adquisición, para contratar el siguiente objeto: *“Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.”*

Que la clasificación del proceso y el objeto del contrato corresponden a los siguientes códigos:

RESOLUCIÓN No. 419 DE 2023

“Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-08-2023

Tabla 1 - Codificación del bien, obra o servicio a contratar en el sistema UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase
84000000 Servicios Financieros y de Seguros.	84130000 Servicios de Seguros y Pensiones.	84131500 Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones.
84000000 Servicios Financieros y de Seguros.	84130000 Servicios de Seguros y Pensiones.	84131600 Seguros de Vida, Salud y Accidentes.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf y <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-08-2023, en el link documentos del proceso, partir de la fecha que establezca el presente acto.

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$4.281.556.414)**, suma que comprende todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o gastos a cargo del contratista.

Que **TRANSMILENIO S.A. S.A.** no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. El presupuesto oficial para cada póliza se establece de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 419 DE 2023

“Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-08-2023

Que teniendo en cuenta que la adjudicación de este proceso se efectuará por grupos de pólizas, el presupuesto oficial para cada grupo se establece de la siguiente manera:

GRUPO	RAMO	PRESUPUESTO
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL AUTOMÓVILES	\$ 156.501.314
2	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 3.221.330.000
3	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 903.725.100
	TOTAL GENERAL	\$ 4.281.556.414

Dirección Corporativa:

Codificación en el PAA: DCC87

Código de Rubro: 421202020071355

Nombre: Servicios de seguros generales de responsabilidad civil

Valor: \$ 4.281.556.414

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202308-7750 del 08/08/2023

Que el día 23 de agosto de 2023, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública No. TMSA-LP-08 de 2023, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social.

Que en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011: “*Disposiciones para prevenir y combatir la*

RESOLUCIÓN No. 419 DE 2023

“Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-08-2023

corrupción en la contratación pública “ y lo establecido en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 referente a que **“Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad (...)”** (subrayado fuera de texto), TRANSMILENIO S.A. insta a los participantes, proveedores, contratistas y demás actores del presente proceso de selección por convocatoria pública, a dar estricto cumplimiento y total acogimiento a los principios y disposiciones anticorrupción consagrados en las normas de contratación pública y propender por la plena protección de la moralidad y transparencia pública en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°TMSA-LP-08 de 2023, cuyo objeto es: **Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.”** a partir del 24 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$4.281.556.414)** suma que comprende todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o gastos a cargo del contratista.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA TMSA-LP-08 DE 2023, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN No. 419 DE 2023

“Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-08-2023

ACTIVIDAD	FECHAS	OBSERVACIONES
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	23/08/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	24/08/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Visita de Inspección de Riesgos con las aseguradoras interesadas.	28/08/2023 (8:00 a.m.)	NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 -76, Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.
Audiencia de asignación de riesgos y aclaratoria	28/08/2023 (9:00 a.m.) (SALA VIRTUAL TEAMS)	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	30/08/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para contestar observaciones a los	1/09/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

RESOLUCIÓN No. 419 DE 2023

“Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-08-2023

pliegos de condiciones definitivos		
Fecha máxima para expedir adendas	1/09/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/se-cop-ii
Cierre de la Licitación pública	07/09/2023 (10:00 a.m.)	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/se-cop-ii
Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas	11/09/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/se-cop-ii
Traslado del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas. (termino para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones)	12/09/2023 al 18/09/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/se-cop-ii

RESOLUCIÓN No. 419 DE 2023

“Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-08-2023

Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones	20/09/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/se-cop-ii
Audiencia de adjudicación del Proceso de Licitación Pública	21/09/2023 10:00 a.m.	NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 -76, Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.
Publicación acto administrativo de adjudicación	22/09/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/se-cop-ii
Suscripción del contrato	25/09/2023	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/se-cop-ii
Expedición de las NOTAS DE COBERTURA y posterior expedición y legalización de las pólizas adjudicadas.	27/09/2023	MARSH- ASEGURADORA / TRANSMILENIO
INICIO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE	Todo Riesgo Daños Materiales 01/10/2023 00:00 horas	MARSH-ASEGURADOR / TRANSMILENIO

RESOLUCIÓN No. 419 DE 2023

“Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-08-2023

SEGUROS (POLIZAS)	Manejo Global para Entidades Oficiales Responsabilidad Civil Extracontractual Automóviles Responsabilidad Civil para Servidores Púbicos 29/09/2023 00:00 horas Infidelidad y Riesgos Financieros 01/10/2023 00:00 horas	
----------------------	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-08 de 2023 podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de cualquier actividad señalada en el cronograma, estas se desarrollarán de manera Virtual o en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., que se encuentran ubicadas en la Avenida Eldorado No. 69-76, Edificio Elemento – Torre 1, Piso 5 en la ciudad de Bogotá, para lo cual la administración informará previamente a los interesados por mensaje público, sin que esto genere modificaciones o adendas en relación de la realización presencial o virtual de las actividades.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma transaccional – SECOP II, en el link TMSA-LP-08-2023.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas,

RESOLUCIÓN No. 419 DE 2023

“Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-08-2023

comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76, Piso 5to., Torre 1, Edificio Elemento, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente proceso de selección no está limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SILENE ANDREA GÓMEZ ALARCÓN
DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución No. 342 de
16 de junio de 2020

*Proyectó: Angela Maria Pineda Ciendua-PE Abogada del Proceso-
Dirección Corporativa 
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la
Dirección Corporativa
Revisó -Benjamín Estrella Aguilar - Contratista de la Dirección
Corporativa 
Revisó-Walter Lozano – Corredores de Seguros UNION TEMPORAL
TM-2021 (APROBO POR CORREO)*